

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0681/2010

La Paz, 20 de julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa "EULOGAS", representada legalmente por **Eulogio Almanza Padilla** con Cédula de Identidad No. 834711 Cbba., a través del cual solicitó **Autorización para la Operación y Otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, por traslado a la ciudad de Oruro**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. 0448/2010, de 19 de mayo de 2010, la empresa "EULOGAS", obtuvo la autorización para el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en el Galpón 31 de la Zona Franca Oruro S.A. en la ciudad de Oruro.

Que, de acuerdo al informe Técnico TC 066 DRC 1192/2010, de fecha 02 de julio de 2010, y al Informe Legal DJ 0610/2010, del 20 de julio de 2010 la empresa "EULOGAS", cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa " **EULOGAS**", representada por **Eulogio Almanza Padilla** con Cédula de Identidad No.834711 Cbba., la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el Galpón 31 de la misma Zona Franca Oruro S.A. en la ciudad de Oruro.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa " **EULOGAS**", la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa " **EULOGAS**", deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El Taller De Conversión A G.N.V. " **EULOGAS**", queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Eulogio Almanza Padilla
834711 29/07/10

INFORME LEGAL
DJ 0610/2010

A: Dr. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dra. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE LICENCIA DE OPERACIÓN PRESENTADA POR EL TALLER DE CONVERSIÓN A G.N.V. "EULOGAS" POR TRASLADO A LA CIUDAD DE ORURO.**

FECHA: La Paz, 20 de julio de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada la empresa **"EULOGAS"**, ubicada en la Zona Franca de Oruro, representada legalmente por **Eulogio Almanza Padilla** con Cédula de Identidad No. 834711 Cbba., solicitando **Licencia de Operación de su Taller de Conversión a GNV, por traslado a la ciudad de Oruro**, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

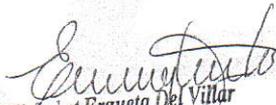
De conformidad a lo establecido por el Artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, que establece los requisitos para el traslado de Talleres de Conversión a GNV a otra ubicación, previo habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 92 y 93 y 105 respectivamente, toda vez que:

- a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 448/2010, de 19 de mayo de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **"EULOGAS"**, el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en el Galpón 31 de la Zona Franca Oruro S.A. en la ciudad de Oruro.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Art. 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación a favor de la empresa **"EULOGAS"**; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:



Abog. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a julio 20 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente que disponga la Autorización de Operación a favor de la empresa "EULOGAS"; y, remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/eed



INFORME TC 066 DRC 1192/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

Ref. INFORME TECNICO PARA EMISION DE LICENCIA DE OPERACION DEL TALLER DE CONVERSION A GNV "EULOGAS" POR TRASLADO, CIUDAD DE URURO.

FECHA: 2 de julio de 2010



Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de la empresa **EULOGAS** ubicada en Zona Franca Oruro S.A. (ZOFRO) de la ciudad de Oruro, representada por su apoderado legal por el Sr. **Roberto Almanza Padilla**, siendo su propietario el Sr. **Eulogio Almanza Padilla**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de una nueva licencia por el traslado del taller de una ubicación al galpón 31, dentro de la misma Zona Franca Oruro.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 008865 por el depósito bancario de Bs. 1,044.00 el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Con informe DRC 1110/2010 de 14 de junio de 2010, se adjunta la planilla de inspección final de fecha 7 de junio de 2010 a las instalaciones, la cual presenta observaciones, las cuales fueron superadas por el taller con la presentación de fotografías mediante carta recibida el 7 de junio de 2010. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa EULOGAS obtuvo su autorización de traslado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0448/2010 de 19 de mayo de 2010.

RECOMENDACION

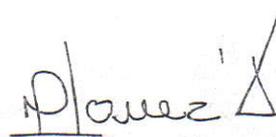
Se recomienda a su autoridad, previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.



José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

VºBº



Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.